**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**
**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO FONDAS Y ARRIERÍA**
**70.ª FERIA DE MANIZALES (ENERO DE 2027)**

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador de la convocatoria pública *"Fondas y Arriería"* de la 70.ª Feria de Manizales consideran:

Que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., como entidad organizadora de la 70.ª Feria de Manizales, adelantó la convocatoria pública para celebrar el contrato de uso y explotación económica temporal de un espacio público y de la marca *"Feria de Manizales"*, para la planeación y ejecución integral, por cuenta y riesgo del contratista, del evento *"Fondas y Arriería"* durante la 70.ª Feria de Manizales, en enero de 2027.

Que el proceso se rige por el Decreto Municipal 0012 de 2025 y sus modificatorios (Decretos 0339 y 0565 de 2025 y 0042 de 2026), por el Decreto Municipal 0149 de 2026) y por los términos de la convocatoria, y no por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con aplicación de los principios de la función administrativa (Constitución Política, art. 209).

Que el montaje del evento se realizará del 1 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027 y su operación del 3 al 8 de enero de 2027, en el lote contiguo a la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano, de Manizales.

Que el proceso no implica erogación para la Promotora y su retribución económica se compone de un componente base, no inferior a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), y de un componente variable, no inferior al siete por ciento (7 %) de la utilidad neta real generada por el evento.

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. La convocatoria fue abierta y publicada el 2 de octubre de 2026 en la página web oficial de la Promotora (https://promotoraeventosyturismo.gov.co/convocatorias/), único medio oficial de divulgación del proceso y de sus modificaciones.
2. Antes del cierre se recibieron y respondieron las observaciones y solicitudes de aclaración de Disrupt Eventos y Producciones S.A.S. (escrito del 3 de octubre de 2026 y radicado 2026-338 del 6 de octubre), de la Fundación Misión Verde ONG (radicado 2026-333) y de Grupo Empresarial y Social Aristizábal S.A.S. (radicado 2026-339). Las respuestas se emitieron el 6 de octubre de 2026 y, en el caso de Grupo Empresarial y Social Aristizábal S.A.S., el 9 de octubre de 2026.
3. El 6 de octubre de 2026 se expidió el Modificatorio No. 001, que fijó el nombre oficial *"Fondas y Arriería"*, estableció el componente base como una cifra fija en pesos, con un mínimo de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), y la utilidad neta real como base del componente variable, y amplió el plazo de presentación de propuestas hasta el 9 de octubre de 2026 a las 3:30 p.m. El 22 de octubre de 2026 se expidió el Modificatorio No. 002, que ajustó el cronograma del proceso.
4. El 8 de octubre de 2026 el Consorcio Fondas y Arriería 2027 (en conformación por Disrupt Eventos y Producciones S.A.S., Conexión Eventos y Servicios S.A.S. y Grupo Empresarial Cocoa S.A.S.) radicó, con el N.° 345, su desistimiento de participar y no presentó oferta. La Promotora tomó nota del desistimiento y respondió el 23 de octubre de 2026.
5. El 9 de octubre de 2026, a las 3:30 p.m., se realizó el cierre de la recepción y la apertura de las propuestas. Se recibieron cuatro (4) propuestas, una de ellas de proponente plural, que se relacionan a continuación:

| N.° | PROPONENTE | FORMA DE PARTICIPACIÓN | FECHA Y HORA DE RADICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | **FUNDACRECER** | Proponente singular, persona jurídica | 9 de octubre de 2026, 2:50 p.m. |
| 2 | **FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG** | Proponente singular, persona jurídica | 9 de octubre de 2026, 2:45 p.m. |
| 3 | **STOREND S.A.S.** | Proponente singular, persona jurídica | 9 de octubre de 2026, 1:23 p.m. |

| N.° | PROPONENTE | FORMA DE PARTICIPACIÓN | FECHA Y HORA DE RADICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 4 | **UNIÓN TEMPORAL FERIA DE MANIZALES 2027** | Proponente plural, Unión Temporal integrada por Fundación Acción Sin Fronteras (10 %) y Corporación Empresarial Gestión Social de la Sabana (90 %) | 9 de octubre de 2026, 12:20 p.m. |

**6.** Mediante la Resolución No. 336 del 10 de octubre de 2026 se conformó el Comité Evaluador de la convocatoria, con la función de presentar los informes de evaluación, responder las observaciones que se presenten frente al informe y conceptuar sobre los documentos objeto de subsanación. El Comité está integrado por los siguientes servidores:

| NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA | CARGO |
|---|---|
| **LUISA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ** | Jefe de Mercadeo y Espacio Público |
| **JOHANNA ARBELAEZ LOAIZA** | Jefe Oficina Administrativa y Financiera |
| **KARHOLT NIETO URREGO** | Técnico Administrativo Mercadeo y Espacio Público |

**7.** El informe preliminar de evaluación se firmó el 15 de octubre de 2026 y se publicó el 16 de octubre de 2026 en la página web oficial y en la cartelera institucional de la Promotora. Las propuestas y las actas del proceso se publicaron en el mismo enlace el 19 de octubre de 2026, antes del mediodía.

**8.** El 14 de octubre de 2026 el Comité requirió a STOREND S.A.S. aclarar el cronograma de presentación artística frente a las cartas de compromiso, los artistas con carta que no figuraban en el cronograma y la firma de la carta de Luis Miguel Fuentes. El proponente respondió el mismo día.

**9.** La Fundación Misión Verde ONG (radicado 362 del 16 de octubre) y FUNDACRECER (radicado 365 del 17 de octubre) solicitaron acceso al expediente y la ampliación del término de traslado del informe preliminar. Ambas peticiones se respondieron el 20 de octubre de 2026: se facilitó el acceso a las propuestas, al informe preliminar, a las actas y a las matrices de evaluación, y no se amplió el término.

**10.** El término para subsanar y presentar observaciones al informe preliminar corrió del 19 al 21 de octubre de 2026, hasta las 3:30 p.m. Dentro de él presentaron observaciones la Fundación Misión Verde ONG (radicado 377 del 21 de octubre) y FUNDACRECER (radicado 378 del 21 de octubre), a las cuales se les dio respuesta el 28 de octubre de 2026.

**11.** El 22 de octubre de 2026 (radicado 381, 5:11 p.m.) FUNDACRECER presentó un alcance a sus observaciones, con capturas de pantalla de Instagram sobre la carta de compromiso de Willy García presentada por STOREND S.A.S. Como el término de observaciones venció el 21 de octubre a las 3:30 p.m., el escrito es extemporáneo y no sustenta ninguna actuación. Aun así, el 23 de octubre de 2026 el Comité requirió de oficio a STOREND S.A.S. para que aclarara y soportara esa carta, y el proponente respondió ese día con una carta de L&L Producciones (Irma Restrepo Guarín) que confirma a Willy García.

**12.** El 23 de octubre de 2026, a las 12:27 p.m., la Personería Municipal de Manizales (oficio 1700-2026-IE-00011449, Exp. 264-26) trasladó por competencia un derecho de petición y solicitó evaluar la suspensión temporal del proceso. Mediante el Modificatorio No. 003 de esa fecha se suspendieron los términos y el cronograma, para atender de fondo la petición y remitir a dicho órgano la información requerida.

**13.** El 27 de octubre de 2026 la Personería Municipal de Manizales emitió el Informe Preventivo de Revisión del Expediente (oficio 1700-2026-IE-00011623, Exp. 264-26), suscrito por la Personera Delegada Grado 03, Valentina Mejía Echeverri, cuyo contenido se resume en el capítulo *"Pronunciamiento de la Personería Municipal"* de este informe.

**14.** El 28 de octubre de 2026 se expidió el Modificatorio No. 004, que reanudó los términos del proceso a partir de la fecha y fijó el cronograma de las etapas pendientes.

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**CUMPLE: C – NO CUMPLE: NC – NO APLICA: N/A**

### 1.1 Capacidad jurídica

| N.° | DOCUMENTO REQUERIDO | FUNDACRECER | FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG | STOREND S.A.S. | U.T. FERIA DE MANIZALES 2027 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta | C | C | C | C |
| 2 | Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal | C | C | C | C |
| 3 | Situación militar del proponente o representante legal, si es varón menor de 50 años | N/A | C | N/A | N/A |
| 4 | Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días antes del cierre) | C (14/09/2026) | C (29/09/2026) | C (23/09/2026) | C (24/09/2026) |
| 5 | RUT actualizado | C (14/09/2026) | C (24/09/2026) | C (23/09/2026) | C (14/08/2026 y 23/04/2026) |
| 6 | Hoja de Vida de la Función Pública | C | C | C | C |
| 7 | Declaración juramentada de bienes (persona natural) | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 8 | Paz y salvo de seguridad social y parafiscales | C | C | C | C |
| 9 | Declaración de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad | C | C | C | C |
| 10 | Antecedentes disciplinarios | C | C | C | C |
| 11 | Antecedentes fiscales | C | C | C | C |
| 12 | Antecedentes judiciales | C | C | C | C |
| 13 | Medidas correctivas | C | C | C | C |
| 14 | Consulta de inhabilidad por delitos sexuales | C | C | C | C |
| 15 | Consulta de deudores alimentarios morosos | C | C | C | C |
| 16 | Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, vigente y renovado para 2026 | C (02/10/2026) | C (07/10/2026) | C (23/09/2026) | C (14/05/2026 y 24/06/2026) |
| 17 | Carta de compromiso de los artistas propuestos, con manifestación expresa de disponibilidad, aceptación y confirmación | C | C | C | NC |
| G | Garantía de seriedad de la oferta, presentada con la propuesta (causal de rechazo N.° 9, no subsanable) | C | C | C | C |

Las fechas entre paréntesis corresponden a la fecha de expedición del documento verificado.

### 1.2 Experiencia general

| REQUISITO | FUNDACRECER | FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG | STOREND S.A.S. | U.T. FERIA DE MANIZALES 2027 |
|---|---|---|---|---|
| Mínimo dos (2) contratos, certificaciones o actas de liquidación de eventos de gran formato (festivales, ferias o fiestas), con contratación de artistas, operación integral y montaje técnico, con sumatoria igual o superior a 700 SMLMV | C | C | C | C |
| Inscripción vigente y en firme en el RUP en al menos dos de los códigos 80141600, 93141700, 80141900 y 90131500 | C | C | C | C |
| Contratos acreditados identificados y señalados claramente en el RUP | C | C | C | C |

### 1.3 Capacidad financiera

| INDICADOR | EXIGIDO | FUNDACRECER | FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG | STOREND S.A.S. | U.T. FERIA DE MANIZALES 2027 |
|---|---|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 4,5 | 50,75 – C | 33,20 – C | 5,42 – C | 9,61 – C |
| Índice de endeudamiento | ≤ 40 % | 17 % – C | 21 % – C | 29 % – C | 11 % – C |

| INDICADOR | EXIGIDO | FUNDACRECER | FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG | STOREND S.A.S. | U.T. FERIA DE MANIZALES 2027 |
|---|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,20 | 0,25 – C | 0,24 – C | 0,91 – C | 0,21 – C |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,25 | 0,31 – C | 0,31 – C | 1,29 – C | **0,24 – NC** |
| Capital de trabajo | ≥ 500 SMMLV ($875.452.500) | $1.212.918.551 – C | $1.330.022.086 – C | $1.477.800.769 – C | **$864.117.699 – NC** |
| **RESULTADO** | | **HÁBIL** | **HÁBIL** | **HÁBIL** | **NO HÁBIL** |

**1.4 Resultado de la verificación de requisitos habilitantes**

| PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | EXPERIENCIA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| **FUNDACRECER** | C | C | C | **HÁBIL** |
| **FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG** | C | C | C | **HÁBIL** |
| **STOREND S.A.S.** | C | C | C | **HÁBIL** |
| **UNIÓN TEMPORAL FERIA DE MANIZALES 2027** | NC (requisito 17) | C | NC | **NO HÁBIL** |

La Unión Temporal Feria de Manizales 2027 no acreditó la carta de compromiso de los artistas propuestos. Como ese documento otorga puntaje en el criterio de parrilla de artistas (numeral 3.4), no es subsanable, según el numeral 2 del Capítulo II, que limita la subsanación a los requisitos que no afectan la asignación de puntaje. Además, con la información financiera de sus integrantes, su rentabilidad del patrimonio resulta en 0,24 (mínimo 0,25) y su capital de trabajo en $864.117.699 (mínimo $875.452.500). Por ello su puntaje es solo informativo, y la lista de elegibles se conforma únicamente con los proponentes habilitados.

## CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE ACLARACIÓN

En atención a la petición 4 de FUNDACRECER, el Comité deja constancia del medio y la fecha de los documentos aclaratorios:

| PROPONENTE | CONSTANCIA |
|---|---|
| **STOREND S.A.S.** | Propuesta recibida el 9 de octubre de 2026 a la 1:23 p.m. Requerimiento de aclaración y respuesta del 14 de octubre de 2026. Cartas de compromiso: El Charrito Negro, fechada el 5 de octubre de 2026; Luis Miguel Fuentes, Fruko y sus Tesos y Willy García. La aclaración unificó el cronograma de presentación artística con las cartas, sin cambiar los artistas ni su clasificación. Seis artistas con carta (Alex Martínez, Los Hermanos Medina, Los Relicarios, Peter Manjarrés, Fernando González y Bryan Muñoz) son suplentes, no hacen parte de la parrilla y no tienen puntaje. |
| **FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG** | Propuesta recibida el 9 de octubre de 2026. No se le solicitó documento aclaratorio alguno. La carta de Segundo Rosero, aunque lleva fecha del 10 de octubre de 2026, hace parte de esa propuesta. |
| **FUNDACRECER** | Propuesta recibida el 9 de octubre de 2026. No se le solicitó documento aclaratorio alguno. |

El requerimiento a STOREND S.A.S. fue una solicitud de aclaración y no de subsanación, conforme a la Nota 2 del informe preliminar: la aclaración procede cuando hay una inconsistencia o falta de claridad sobre un requisito ya incluido en la oferta, sin modificar el ofrecimiento. Los documentos aclaratorios no incorporan compromisos comerciales nuevos ni circunstancias posteriores al cierre, y no mejoran la oferta ni la calificación. Que una carta aclaratoria lleve fecha posterior al cierre no prueba que la propuesta se haya radicado tarde. La falta de foliación o el orden de los documentos tampoco es causal de rechazo, porque el pliego exigió la rotulación de la propuesta y no su foliación.

## AJUSTES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

**1. Reclasificación de artistas (criterio 3.4 – parrilla artística)**

El numeral 3.4 define como artista nacional de primer nivel al que acredita más de cinco millones de reproducciones en uno de sus videos en plataformas digitales. A solicitud de FUNDACRECER, el Comité revisó las reproducciones de los artistas clasificados como regionales y aplicó el mismo criterio a todos los proponentes:

| ARTISTA | PROPONENTE | SOPORTE VERIFICADO | CLASIFICACIÓN INICIAL | CLASIFICACIÓN AJUSTADA |
|---|---|---|---|---|
| Armando Hernández | FUNDACRECER | Video "Loquito Por Ti", canal Discos Fuentes Edimusica | Regional 2 puntos | Nacional de primer nivel 5 puntos |
| Dueto Revelación | FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG | Video "No me hagas reír", canal Messi Producciones EDM | Regional 2 puntos | Nacional de primer nivel 5 puntos |
| Dueto Revelación | STOREND S.A.S. | Video "No me hagas reír", canal Messi Producciones EDM | Regional 2 puntos | Nacional de primer nivel 5 puntos |

También se corrigió la matriz: el artista de la noche del 3 de enero de 2027 de FUNDACRECER es Andrés Franco (nacional de primer nivel, 5 puntos); "El Agropecuario" es el nombre de la noche.

| PROPONENTE | SUMATORIA PRELIMINAR | SUMATORIA AJUSTADA | POSICIÓN EN EL CRITERIO 3.4 | PUNTOS DEL CRITERIO 3.4 |
|---|---|---|---|---|
| **STOREND S.A.S.** | 79 | 82 | Primer lugar | 25,00 |
| **FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG** | 72 | 75 | Segundo lugar | 20,00 |
| **FUNDACRECER** | 69 | 72 | Tercer lugar | 15,00 |

El orden de los proponentes no varía, y los puntos del criterio 3.4 se asignan por la posición de la sumatoria (25, 20 y 15 puntos, con un máximo de 25 puntos en el criterio). Por eso la reclasificación no cambia los puntajes totales. Como las tres sumatorias son distintas, no hay empate que resolver, aunque el Comité aplica el mismo puntaje a quienes postulen al mismo artista y lo haría ante cualquier empate en la sumatoria. La carta de compromiso de Luis Miguel Fuentes (STOREND S.A.S.) se calificó con cero puntos por una inconsistencia en el documento.

**2. Criterio 3.6 – convocatoria interna dirigida a fonderos**

Tras reevaluar las propuestas, el Comité verificó para todos los proponentes los tres elementos que exige el numeral 3.6 (criterios de participación, mecanismos de difusión y cronograma), según el soporte de cada propuesta, y ajustó la calificación así:

| PROPONENTE | CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN | MECANISMOS DE DIFUSIÓN | CRONOGRAMA | PUNTAJE PRELIMINAR | PUNTAJE DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| **FUNDACRECER** | C (págs. 23 a 29) | C (pág. 29) | C (págs. 29 y 30) | 8,00 | **10,00** |
| **STOREND S.A.S.** | C (pág. 335) | C (pág. 335) | C (pág. 336) | 8,00 | **10,00** |
| **FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG** | C (págs. 223 a 228) | NC | C (pág. 229) | 10,00 | **0,00** |
| **UNIÓN TEMPORAL FERIA DE MANIZALES 2027** | C (págs. 234 a 237) | NC | NC | 5,00 | **0,00** |

El Comité aplicó el mismo estándar a todos los proponentes: obtienen diez (10) puntos quienes acreditaron los tres elementos, y cero (0) puntos quienes no acreditaron alguno de ellos. FUNDACRECER pasa de 8 a 10 puntos y STOREND S.A.S. de 8 a 10 puntos. La Fundación Misión Verde ONG acreditó los criterios de participación y el cronograma, pero no los mecanismos de difusión, y la Unión Temporal acreditó solo los criterios de participación.

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

**A. FUNDACRECER (radicado 378 del 21 de octubre de 2026)**

| SOLICITUD O PETICIÓN | DECISIÓN | FUNDAMENTO |
|---|---|---|
| Solicitud 1 y petición 1: reclasificar a los artistas regionales | Se acoge | Armando Hernández supera los cinco millones de reproducciones. El ajuste se aplicó a los tres proponentes hábiles que presentan artistas reclasificados. |
| Solicitud 2 y petición 2: criterio 3.6 | Se acoge | De 8 a 10 puntos (ver ajuste 2). |
| Solicitud 3 y petición 3: desempate en el criterio 3.4 | Se acoge parcialmente / No se acoge | El principio es correcto, pero tras la reclasificación no hay empate y la solicitud carece de objeto. |

| SOLICITUD O PETICIÓN | DECISIÓN | FUNDAMENTO |
|---|---|---|
| Hallazgos 1 a 5 y petición 5, 6 y 7: cartas de STOREND S.A.S. | No se acoge | El pliego solo exige la carta firmada por el artista, su representante o mánager; opera la presunción de buena fe (CP, art. 83). Las certificaciones de terceros no hacen parte de la propuesta evaluada. La diferencia entre el día de la carta y el de la parrilla es un asunto de programación exigible al adjudicatario. Si este incumple con un artista, se hacen efectivas las garantías. |
| Hallazgos 6 y 7 y petición 8: cartas de la Fundación Misión Verde ONG | No se acoge | La carta de Segundo Rosero hace parte de la propuesta recibida el 9 de octubre. Dueto Revelación y El Chico Jaramillo se mantienen computados. |
| Petición 4: constancia en el expediente, presentación de cartas de compromiso de artistas Storend S.A.S y Misión Verde ONG | Se acoge parcialmente | Se deja constancia del medio y la fecha de los documentos aclaratorios. No se acoge que se tengan como presentados fuera de término. |
| Petición 9: escenarios A a D | Se acoge parcialmente | Los escenarios A y B parten de rechazar propuestas hábiles; el C supone 69 puntos en la parrilla de STOREND S.A.S. (tiene 82); el D supone un empate que no existe. Solo se reconoce el ajuste del criterio 3.6. |
| Peticiones 10 y 11: matrices y respuesta de fondo | Se acoge | Las matrices actualizadas se publican con este informe, con el fundamento de cada reclasificación y del cero asignado a Luis Miguel Fuentes. |

**B. Fundación Misión Verde ONG (observaciones del 20 de octubre de 2026)**

El Comité examinó las observaciones sobre las propuestas de STOREND S.A.S. y de FUNDACRECER y no encontró razones para modificar la evaluación preliminar. Las decisiones principales son:

1. Cartas de STOREND S.A.S.: la aclaración se pidió por errores formales y no constituye una presentación extemporánea ni una mejora de la oferta. La carta de Luis Miguel Fuentes se calificó con cero puntos, por lo que no tuvo incidencia en el puntaje total.
2. Diferencias de fecha entre las cartas y la parrilla (La Real Banda, El Charrito Negro, Francy, Osmar Pérez y Fruko y sus Tesos): son errores formales que no afectan el puntaje, que depende solo de la categoría del artista. No hay lugar a exigir un cuadro de conciliación artista por artista.
3. Representación de los artistas: el pliego solo exige la carta firmada por el artista, su representante o su mánager, y no poderes, mandatos ni ratificaciones. Que una misma persona firme las cartas de varios artistas no es irregular. La Promotora no consulta a terceros (Producciones El Charrito S.A.S., José Darío Roa Castro) ni dirime controversias de derecho privado.
4. Clasificación de la parrilla de STOREND S.A.S.: el Comité redujo la clasificación propuesta en diez de los dieciséis artistas (por ejemplo, Luis Alberto Posada, de internacional a nacional), y la sumatoria pasó de 127 a 79 puntos antes del ajuste por reproducciones. El criterio tiene un máximo de 25 puntos.
5. Horarios, duración y requerimientos técnicos de los seis actos del 6 de enero: no se exigen en esta etapa; son obligaciones exigibles al adjudicatario, por cuenta y riesgo de este. Los artistas con carta que no figuran en la parrilla son suplentes y no tienen puntaje.
6. Cartas de FUNDACRECER: la comunicación del 5 de octubre de 2026 se valoró como soporte suficiente de la disponibilidad, bajo la buena fe. Las cartas del 6 y del 19 de octubre dirigidas a la Fundación Misión Verde ONG son comunicaciones entre particulares y la segunda es posterior al cierre; no se valoran. La carta de NS Productions LLC (Nino Segarra) se valoró con la carta firmada, pues las condiciones comerciales que contiene son propias de la etapa precontractual.

**C. Alcance de FUNDACRECER (radicado 381 del 22 de octubre de 2026)**

Es extemporáneo. Sin perjuicio de ello, y para garantizar la transparencia, la legalidad y el esclarecimiento, el Comité requirió de oficio a STOREND S.A.S. sobre la carta de compromiso de Willy García del 14 de octubre de 2026, so pena de rechazo por la causal 7 de la convocatoria. El requerimiento no es un requisito adicional ni permite mejorar la propuesta. STOREND S.A.S. respondió el 23 de octubre de 2026 con una carta de L&L Producciones (Irma Restrepo Guarín) que confirma a Willy García.

**D. Otras actuaciones**

Las peticiones de acceso al expediente de la Fundación Misión Verde ONG y de FUNDACRECER se atendieron el 20 de octubre de 2026. El desistimiento del Consorcio Fondas y Arriería 2027 se incorporó al expediente y se respondió el 23 de

octubre de 2026.

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

**1. Criterios de calificación (hasta 100 puntos)**

El Comité aplicó los criterios del Capítulo III de la convocatoria con los ajustes de este informe. El puntaje de la Unión Temporal se relaciona solo de manera informativa.

| CRITERIO | MÁX. | FUNDACRECER | FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG | STOREND S.A.S. | U.T. FERIA DE MANIZALES 2027 |
|---|---|---|---|---|---|
| Mayor oferta base | 30 | 26,00 | 20,40 | 30,00 | 22,00 |
| Mayor utilidad neta para la entidad | 15 | 15,00 | 7,50 | 7,31 | 6,00 |
| Propuesta cultural | 10 | 9,29 | 5,43 | 10,00 | 1,00 |
| 3.1 Alineación histórica | 1 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| 3.2 Artistas locales | 5 | 4,29 | 0,43 | 5,00 | 0,00 |
| 3.3 Componente cultural en fondas | 4 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 0,00 |
| Parrilla de artistas nacionales y/o internacionales (3.4) | 25 | 15,00 | 20,00 | 25,00 | 0,00 |
| Diseño arquitectónico e innovaciones (3.5) | 10 | 10,00 | 8,50 | 8,50 | 0,00 |
| Convocatoria interna dirigida a fonderos (3.6) | 10 | 10,00 (antes 8,00) | 0,00 (antes 10,00) | 10,00 (antes 8,00) | 0,00 (antes 5,00) |
| **TOTAL** | **100** | **85,29** | **61,83** | **90,81** | **29,00** |

**2. Sustento del puntaje**

1. **Mayor oferta base (30 puntos).** Ofertas: STOREND S.A.S. $150.000.000 (mejor oferta); FUNDACRECER $130.000.000; Unión Temporal $110.000.000; Fundación Misión Verde ONG $102.000.000. Todas cumplen el mínimo de $100.000.000.
2. **Mayor utilidad neta para la entidad (15 puntos).** Porcentajes sobre la utilidad neta real: FUNDACRECER 20 % (mejor oferta); Fundación Misión Verde ONG 10 %; STOREND S.A.S. 9,75 %; Unión Temporal 8 %. Todas cumplen el mínimo del 7 %.
3. **Propuesta cultural (10 puntos).** Alineación histórica: 1 punto a cada propuesta. Artistas locales: STOREND S.A.S. $35.000.000 (mejor oferta); FUNDACRECER $30.000.000; Fundación Misión Verde ONG $3.000.000; la Unión Temporal no ofertó valor. Componente cultural en fondas: 4 puntos a FUNDACRECER, Fundación Misión Verde ONG y STOREND S.A.S., y 0 a la Unión Temporal.
4. **Parrilla de artistas (25 puntos).** Con las clasificaciones ajustadas por reproducciones, las sumatorias son STOREND S.A.S. 82, Fundación Misión Verde ONG 75 y FUNDACRECER 72 puntos, con 25, 20 y 15 puntos de ranking. La Unión Temporal obtiene 0 puntos por no acreditar la carta de compromiso.
5. **Diseño arquitectónico e innovaciones (10 puntos).** 10 puntos a FUNDACRECER y 8,5 a STOREND S.A.S. y a la Fundación Misión Verde ONG, según los subcriterios del numeral 3.5. La Unión Temporal obtiene 0.
6. **Convocatoria interna a fonderos (10 puntos).** Se verificaron los tres elementos del numeral 3.6. FUNDACRECER (págs. 23 a 30 de su propuesta) y STOREND S.A.S. (págs. 335 y 336) acreditaron los tres y obtienen 10 puntos cada una. La Fundación Misión Verde ONG acreditó los criterios de participación (págs. 223 a 228) y el cronograma (pág. 229), pero no los mecanismos de difusión, y la Unión Temporal acreditó solo los criterios de participación (págs. 234 a 237); ambas obtienen 0 puntos.

**3. Orden de elegibilidad**

| ORDEN | PROPONENTE | PUNTAJE PRELIMINAR | PUNTAJE FINAL | CONDICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **STOREND S.A.S.** | 88,81 | **90,81** | HÁBIL |
| 2 | **FUNDACRECER** | 83,29 | **85,29** | HÁBIL |
| 3 | **FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG** | 71,83 | **61,83** | HÁBIL |
| No hábil | **UNIÓN TEMPORAL FERIA DE MANIZALES 2027** | 34,00 | 29,00 (informativo) | NO HÁBIL |

Frente al informe preliminar cambian los puntajes de los tres proponentes habilitados, por la reevaluación del criterio 3.6 (FUNDACRECER +2,00; STOREND S.A.S. +2,00; Fundación Misión Verde ONG −10,00). El orden de elegibilidad no varía.

## PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

El 27 de octubre de 2026 la Personería Municipal de Manizales, en ejercicio de las funciones de vigilancia preventiva del Ministerio Público, rindió el Informe Preventivo de Revisión del Expediente (oficio 1700-2026-IE-00011623, Exp. 264-26) sobre la convocatoria "Fondas y Arriería". La Personería precisó que no asume funciones de administración, dirección o evaluación del proceso ni sustituye la competencia decisoria de la Promotora, y que su revisión se limitó a verificar la observancia de las reglas de la convocatoria y de los principios de igualdad, transparencia, publicidad, confianza legítima y debido proceso. Dentro de ese alcance, el Comité deja constancia de lo siguiente:

1. **Naturaleza del proceso.** La Personería reconoció que la actuación corresponde a una convocatoria especial de aprovechamiento económico temporal del espacio público y de uso temporal de la marca "Feria de Manizales", fundada en la reglamentación municipal (Decretos 0012, 0339 y 0565 de 2025 y 0042 y 0149 de 2026), y no a un proceso sometido a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
2. **Aplicación uniforme de las reglas.** La Personería no encontró evidencia de modificaciones sobrevinientes de los criterios de evaluación, de criterios distintos a los previamente publicados ni de un desconocimiento manifiesto de los parámetros de la convocatoria, y observó que los proponentes tuvieron espacios para formular observaciones, presentar aclaraciones y ejercer contradicción.
3. **Cartas de compromiso y aclaraciones.** La Personería consideró relevante distinguir entre la ausencia total de un documento exigido y la corrección o aclaración de información contenida en un documento oportunamente allegado, y no observó, prima facie, la incorporación extemporánea de requisitos inexistentes al cierre. Recordó además la presunción de buena fe de los documentos aportados por los particulares (Constitución Política, art. 83). Este es el criterio que el Comité aplicó al tratar como aclaración, y no como subsanación, el requerimiento a STOREND S.A.S.
4. **Unión Temporal Feria de Manizales 2027.** La Personería no advirtió, de manera preliminar, una aplicación arbitraria de las reglas de la convocatoria ni una causal de rechazo carente de fundamento en los términos publicados, y no encontró elementos para afirmar un error manifiesto o una vulneración evidente del debido proceso. Lo anterior sin pronunciarse sobre la conveniencia de la decisión.
5. **Valoración técnica.** La Personería señaló que la asignación de puntajes corresponde al ámbito de valoración técnica atribuido a la Promotora y a sus evaluadores, y que no encontró de manera concluyente una violación manifiesta de las reglas previamente establecidas.
6. **Recomendación de publicidad.** La Personería recomendó mantener incorporados al expediente y publicar, junto con los demás documentos del proceso, las comunicaciones, aclaraciones, correos electrónicos y soportes que sirvieron de fundamento a las decisiones de evaluación, como medida preventiva de transparencia, trazabilidad y control ciudadano, y no por la identificación de una irregularidad concreta.

**Incidencia en la evaluación.** El pronunciamiento de la Personería no formula reparos que exijan modificar los resultados de la verificación de requisitos habilitantes, los puntajes ni el orden de elegibilidad de este informe, que se mantienen. El Comité acoge la recomendación de publicidad y, en consecuencia, se incorporan al expediente y se publican con este informe, en el enlace oficial de la convocatoria, los siguientes soportes: **(i)** el requerimiento de aclaración a STOREND S.A.S. del 14 de octubre de 2026 y su respuesta; **(ii)** el requerimiento de oficio del 23 de octubre de 2026 sobre la carta de compromiso de Willy García y la respuesta del proponente, con la carta de L&L Producciones; **(iii)** las respuestas a las observaciones al informe preliminar y a las peticiones de acceso al expediente; **(iv)** las demás comunicaciones y correos electrónicos que sirvieron de fundamento a la evaluación; y **(v)** la matriz de evaluación actualizada. Lo anterior sin perjuicio de las decisiones que corresponda adoptar a la Promotora y de los mecanismos administrativos y judiciales de los interesados, como lo advirtió la Personería.

## ESTADO DEL PROCESO

Mediante el Modificatorio No. 004 del 28 de octubre de 2026, la Promotora levantó la suspensión dispuesta por el Modificatorio No. 003 y reanudó los términos del proceso a partir de la fecha, una vez remitido el expediente a la Personería Municipal y recibido su informe preventivo. Este informe contiene el resultado definitivo de la evaluación y se publica en la fecha prevista en el cronograma vigente para los resultados definitivos.

Las etapas pendientes son las siguientes:

- **Publicación de resultados definitivos:** 28 de octubre de 2026
- **Adjudicación y suscripción del contrato que otorga la autorización para el AEEP:** 29 de octubre de 2026.

- **Recepción de pago y comprobante del componente base:** del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2026, hasta las 5:30 p.m. (lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.; viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., jornada continua), en la recepción de la Promotora, Av. Alberto Mendoza Hoyos # 84-110, Expoferias.
- **Garantías y acta de inicio:** 5 de noviembre de 2026.
- **Montaje del evento:** del 1 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027.
- **Operación de la 70.ª Feria de Manizales®:** del 3 al 8 de enero de 2027.

## RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR

En ese orden de ideas, el Comité Evaluador recomienda al Gerente General de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. celebrar el contrato de uso y explotación económica temporal del espacio público y de la marca "Feria de Manizales" para el evento "Fondas y Arriería" con el proponente **STOREND S.A.S.**, NIT 900.756.873-2, representado legalmente por **CAROLINA SÁNCHEZ RÍOS**, porque cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje (90,81), que lo ubica en el primer orden de elegibilidad. Los términos del proceso fueron reanudados por el Modificatorio No. 004 del 28 de octubre de 2026, y el informe preventivo de la Personería Municipal del 27 de octubre de 2026 no formuló reparos que modifiquen esta recomendación.

Se recuerda que el adjudicatario deberá cumplir de forma estricta e integral su propuesta, incluidos los componentes financiero, de infraestructura y la parrilla artística y cultural ofertada, y que, ante cualquier incumplimiento, la Promotora hará efectivas las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento.

Se firma en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

| NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA | FIRMA |
|---|---|
| **LUISA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**<br>Jefe de Mercadeo y Espacio Público | |
| **JOHANNA ARBELAEZ LOAIZA**<br>Jefe Oficina Administrativa y Financiera | |
| **KARHOLT NIETO URREGO**<br>Técnico Administrativo Mercadeo y Espacio Público | |

**Proyectó:** Germán Eduardo León – Contratista, Espacio Público